

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CUANDO EL CONOCIMIENTO TAMBIÉN IMPLICA RESPONSABILIDAD

Una profesión convierte conocimiento, experiencia y criterio en decisiones.

Una recomendación, un cálculo, un informe, una opinión, una valoración o una actuación profesional pueden producir consecuencias para quien recibe el servicio.

Cuando de esa actuación deriva un daño y un tercero atribuye responsabilidad al profesionalista, aparece una cuestión distinta a la calidad del servicio:

¿quién responde por sus consecuencias?

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

El ejercicio profesional supone actuar, decidir, recomendar, informar o intervenir dentro de una actividad determinada.

La Responsabilidad Civil Profesional aparece cuando un tercero reclama un daño que atribuye a un error, una omisión, negligencia o impericia ocurridos durante la prestación de esos servicios.

En las condiciones analizadas, la cobertura se relaciona con hechos no dolosos derivados de la actividad profesional expresamente declarada en la póliza.

Una profesión no sólo produce servicios. También puede producir consecuencias.

Para revisar:

¿Qué actividad profesional aparece realmente descrita en la póliza?

ERROR, OMISIÓN, NEGLIGENCIA

No toda reclamación nace de una acción evidente.

Puede surgir de algo que se hizo incorrectamente, de una decisión tomada con información insuficiente o también de aquello que razonablemente correspondía hacer y no se realizó.

Las condiciones revisadas distinguen conceptos como **negligencia, impericia**, errores y omisiones dentro del ejercicio profesional. La negligencia se relaciona con falta de cuidado; la impericia, con insuficiencia de conocimientos, experiencia o habilidad para una actividad determinada.

La responsabilidad puede comenzar tanto en una acción como en una omisión.

Para revisar:

¿La operación real coincide con la profesión y especialidad declaradas?

¿QUIÉN PUEDE

El centro de la Responsabilidad Civil no es solamente el profesionalista.

También está el tercero que recibe las consecuencias de su actuación. Puede tratarse del cliente que contrató el servicio o de otra persona cuyo patrimonio, bienes o integridad resulten afectados y que atribuya ese daño a la actuación profesional.

En las condiciones analizadas, el tercero dañado es precisamente quien sufre un daño derivado de hechos, errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de la práctica profesional amparada. Una relación profesional puede extender sus consecuencias más allá de quien contrató el servicio.

Para revisar:

¿Quiénes podrían resultar afectados por la actividad que se desarrolla?

EL DAÑO NO SIEMPRE TERMINA EN UN OBJETO

Una reclamación profesional puede involucrar lesiones o daños materiales. También puede alcanzar el patrimonio del tercero cuando existe un menoscabo económicamente identificable relacionado con el hecho reclamado.

Las condiciones generales analizadas contemplan daños a personas y bienes y, bajo los términos establecidos en el contrato, determinados perjuicios y daño moral cuando sean consecuencia directa e inmediata del daño cubierto. También hacen referencia a daños directos al patrimonio de clientes.

En ciertas profesiones, una decisión puede tener un valor económico mucho mayor que el documento donde quedó escrita

Para revisar:

¿Cuál podría ser la consecuencia económica razonable de un error profesional?

UNA RECLAMACIÓN TAMBIÉN NECESITA DEFENSA

Recibir una reclamación no significa que ésta sea procedente. Aun así, contestarla, analizarla y sostener una defensa puede requerir abogados, actuaciones judiciales o extrajudiciales, fianzas, cauciones y otros gastos relacionados con el procedimiento. Las condiciones analizadas contemplan una función de análisis y defensa jurídica dentro de los términos, límites y sublímites establecidos en la póliza, incluso frente a determinadas reclamaciones que finalmente pudieran resultar infundadas. La pregunta no es solamente cuánto puede costar el daño. También cuánto puede costar responder a la reclamación.

Para revisar:

¿Cómo opera la defensa jurídica y qué límite tiene?

EN RC PROFESIONAL, EL TIEMPO IMPORTA

Entre la actuación profesional y la reclamación pueden pasar semanas, meses o incluso más tiempo. Por eso, conocer únicamente la fecha de vigencia de la póliza puede no ser suficiente. En las condiciones GMX revisadas existen reglas que relacionan la fecha del hecho con el momento en que la reclamación se presenta **por primera vez y por escrito**. También se contemplan posibilidades de ampliación temporal mediante acuerdo expreso. Aquí aparecen conceptos fundamentales como fecha convencional, periodo de declaración y temporalidad de la cobertura. Una póliza puede estar vigente hoy y la pregunta seguir siendo: ¿cuándo ocurrió el hecho que originó la reclamación?

Para revisar:

Hecho, vigencia, fecha convencional y primera reclamación.

TENER RC PROFESIONAL NO SIGNIFICA CUBRIR CUALQUIER ACTIVIDAD

La descripción de la actividad constituye una parte esencial del contrato.

Las condiciones revisadas excluyen los servicios profesionales que no aparecen señalados como amparados y también aquellos que requieren título, certificación, patente o cédula cuando el asegurado carece de la acreditación correspondiente.

Asimismo, distinguen la responsabilidad profesional de ciertas obligaciones contractuales, garantías de resultado y penalizaciones pactadas.

Por ello, dos personas con el mismo título pueden presentar riesgos diferentes si realizan funciones distintas.

El nombre de la profesión identifica al profesionista. La descripción de actividades identifica el riesgo.

Para revisar:

¿Qué hace realmente el asegurado, para quién lo hace y bajo qué alcance?

HAY COBERTURAS QUE REQUIEREN UNA SEGUNDA LECTURA

La actividad profesional puede involucrar mucho más que el acto técnico principal. Documentos de clientes, empleados, colaboradores, trabajo en otras jurisdicciones, subcontratistas o instalaciones utilizadas para desarrollar la profesión pueden modificar el alcance del riesgo.

En las condiciones estudiadas aparecen coberturas adicionales relacionadas, entre otras, con pérdida o destrucción de documentos, empleados, reputación, mitigación de crisis, reclamaciones en el extranjero, periodo adicional de declaración y ciertos subcontratistas.

Algunas requieren aparecer expresamente contratadas.

Lo importante no es acumular coberturas. Es identificar cuáles corresponden a la operación real.

Para revisar:

¿Qué elementos acompañan diariamente al servicio profesional?

ANTES DE CONTRATAR

Una lectura ordenada puede comenzar con ocho preguntas:

1. **¿Quién presta el servicio?**
2. **¿Cuál es exactamente su profesión o actividad?**
3. **¿Qué servicios realiza?**
4. **¿Quién puede resultar afectado?**
5. **¿Cuál podría ser la consecuencia económica de un error?**
6. **¿Quiénes participan además del profesional?**
7. **¿Desde cuándo existe exposición profesional?**
8. **¿Qué sucede si mañana llega una reclamación?**

Responderlas permite mirar la Responsabilidad Civil Profesional desde la realidad antes de trasladarla al contrato.

UNA ÚLTIMA DISTINCIÓN

RC General

La exposición puede originarse en las instalaciones, actividades ordinarias o interacción física con terceros.

RC Profesional

La exposición puede originarse en el conocimiento aplicado: una decisión, recomendación, cálculo, informe, valoración, diagnóstico, opinión, acción u omisión

En algunos contratos ambas exposiciones pueden convivir. Las condiciones analizadas para diversas profesiones, por ejemplo, contemplan tanto Responsabilidad Civil Profesional como responsabilidad relacionada con determinadas actividades e inmuebles vinculados con la prestación del servicio.

*NO EMPEZAMOS POR LA PÓLIZA.
EMPEZAMOS POR LA REALIDAD.*



Seguros con lectura, orden y acompañamiento.

INFO@INLIFEMEXICO.COM

MATERIAL INFORMATIVO. ESTA GUÍA NO SUSTITUYE LAS CONDICIONES GENERALES, CARÁTULA, ESPECIFICACIÓN PARTICULAR, ENDOSOS, LÍMITES, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES NI DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA EFECTIVAMENTE